

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE GARCÍEZ (JAÉN)

2021/6038 *Aprobación de las Bases y convocatoria para la provisión de una plaza de Peón de Oficios Varios, por el procedimiento de concurso de méritos.*

Anuncio

Don Francisco Javier Catena Gámez, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Garcíez (Jaén).

Hace saber:

Que por acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 16/12/2021 han sido aprobadas, dimanante de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2021, para consolidación de empleo temporal, las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza vacante de personal laboral denominada peón de oficios varios, mediante sistema de turno libre, por el procedimiento del concurso de méritos. Las citadas bases se adjuntan como anexo al presente edicto.

Se acuerda proceder a la convocatoria de dicho procedimiento mediante la publicación de las Bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANEXO

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PEÓN DE OFICIOS VARIOS PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE GARCÍEZ (JAÉN).

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de una plaza incluida en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2021, aprobada por acuerdo de la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Garcíez en sesión de fecha 26/11/2021 y autorizada por acuerdo del Pleno del Ente Matriz adoptado en sesión de fecha 24/11/2021, cuyas características son:

Personal Laboral

Peón de oficios varios.

Núm. de plazas: 1.

Grupo: C2.

Categoría: peón.

Forma de acceso: libre.

Forma de selección: concurso de méritos por estabilización de empleo temporal.

Funciones encomendadas:

Estudio previo, sobre proyecto o documentación gráfica, del elemento de obra a construir y/o ejecutar, comprensiva de las siguientes tareas en relación con la misma:

- Preparación de la zona de trabajo y organización del entorno.
- Determinación, encargo y preparación del material, herramientas, máquinas, útiles y equipos de trabajo necesarios.
- Replanteo de los elementos a construir: distribución del espacio, mediciones y localización de cotas, trazado de líneas (rectas, curvas, perpendiculares, diagonales...), nivelado y aplomado, colocación de reglas o miras, definición de aparatos y modulación vertical y horizontal, preparación de plantillas o moldes.
- Realización de apeos y apuntalamientos y colocación de moldes y otros elementos auxiliares.
- Construcción de cimientos.
- Formación de redes de saneamiento.
- Construcción de muros, paredes, pilares, paredones, tabiques, arcos, vueltas, lindes, guarniciones, dinteles y sardineles de obra de fábrica cerámica, de piedra o de prefabricados de hormigón.
- Construcción de cubiertas planas e inclinadas.
- Agrietado, rebozado, enfoscado, arremolinado y desbarrado de paramentos verticales y horizontales.
- Enyesado, y desbarrado de paramentos interiores.
- Colocación de puertas y ventanas.
- Manejo de herramientas y maquinaria propias del oficio.

Seguimiento y mantenimiento del servicio de aguas, comprensiva de las siguientes tareas en relación con la misma:

- Control y mantenimiento de la red en baja del suministro del agua potable.
- Reparación y mantenimiento de contadores.
- Lectura de contadores y elaboración del padrón trimestral de recibos.
- Rendición de las liquidaciones semestrales y anuales del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de la Junta de Andalucía.

Las tareas y funciones complementarias relacionadas con las principales, sin perjuicio de que se le puedan encomendar otros trabajos por motivos de organización municipal o de urgencia debidamente justificada.

Segunda.- Modalidad del Contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la modalidad del contrato de trabajo será como personal laboral fijo de este Ayuntamiento. El puesto será desempeñado a jornada completa, sin perjuicio de que por razones organizativas se acuerde/n la/s modificación/es del contrato que resulten precisas. En cuanto a tareas, jornada, horario, descansos, permisos, licencias, retribuciones, derechos y deberes en general, se estará, además de lo que se establezca en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el citado texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás normas administrativas o laborales o instrucciones internas que le puedan ser de aplicación al contrato.

Tercera.- Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido del citado Estatuto.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleado público.
- e) Los/as aspirantes deben estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Grado Medio u otro título equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtención del título, en el caso de los académicos, cuando se acredite que se han abonado los derechos para su expedición. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio

competente en la materia. Las equivalencias deberán acreditarse mediante certificado de la Administración competente.

f) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B y C.

Cuarta.- Forma y plazo de presentación de instancias.

Se cumplimentará una Instancia, de conformidad con el modelo que se fija en las presentes bases, pudiendo ser recogida o solicitada en las oficinas de este Ayuntamiento situadas en Plaza de la Constitución 1 de Garcíez para su presentación en el registro general del Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la Instancia General se adjuntará la siguiente documentación:

- Solicitud firmada para tomar parte en el concurso (Anexo), en la que se hará constar que el aspirante reúne las condiciones exigidas en las presentes bases e irá dirigida a la Presidencia de la Entidad Local Autónoma de Garcíez.
- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Fotocopia del permiso de conducción.
- Documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en el concurso, y que se relacionarán al dorso de la solicitud.

Las bases de la convocatoria se publicarán íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y un anuncio extractado de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación de las mismas.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por Resolución de la Presidencia se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. En esta misma publicación, podrá constar el día, hora y lugar en que se

reunirá el Tribunal para la baremación de los méritos del concurso. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Sexta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará formado por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Un/a empleado/a público/a designado/a por La Presidencia de la ELA.
- Tres vocales designados/as por la Presidencia de la ELA.
- Secretario/a: El/la del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes y su composición tenderá a la paridad entre mujeres y hombres.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del órgano de selección.

Los/as Vocales del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para la plaza convocada.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, aplicar los baremos correspondientes y calificar el concurso.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

Séptima.- Desarrollo del proceso selectivo, calificación y propuesta de contratación.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de la fase de concurso en la que se valorarán los méritos aportados por los aspirantes y relacionados con las funciones a realizar por cada uno de los puestos relacionados:

a) Experiencia: Máximo 24 puntos.

Servicios prestados mediante una relación de carácter laboral o como funcionario/a.

- Al Ayuntamiento de la Entidad Local Autónoma de Garcíez (proceso de estabilización de empleo) como Peón de Oficios Varios: 1,50 puntos por cada año completo.
- A la Administración Local como Peón de Oficios Varios: 1,00 puntos por cada año completo.

- A otras administraciones públicas como Peón de Oficios Varios: 0,50 puntos por cada año completo.
- A otras entidades como Peón de Oficios Varios: 0,20 puntos por cada año completo.

Para el cómputo, las fracciones de meses se desprecian, y los servicios prestados se acreditarán mediante presentación de la Vida Laboral, en todo caso, y certificado de servicios prestados (en caso de los prestados en alguna administración o sector público) y mediante copias de los contratos de trabajo (en caso de los prestados en el sector privado).

b) Formación: Máximo 6 puntos.

- Por poseer título superior al exigido en la convocatoria: 1,50 puntos.
- Por poseer permisos de conducción superior al exigido en la convocatoria: 1,50 puntos
- Por cada curso de formación o perfeccionamiento, de duración igual o superior a 15 horas, relacionados con el puesto que se oferta y las funciones a realizar: 1,00 punto por cada curso.

Los méritos de formación se acreditarán mediante la aportación de fotocopia del documento acreditativo del mismo.

Los méritos alegados no podrán superar la puntuación máxima de 30 puntos.

En caso de empate se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos enunciados en el apartado a) de esta Base.

De persistir el empate se acudirá a entrevista personal para el que se fijará lugar, día y hora y se publicará en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento.

Seguidamente el Tribunal procederá a calificar a los aspirantes por orden de la puntuación obtenida en la baremación de méritos del concurso y formulará a la Presidencia propuesta de formalización del contrato respecto del aspirante que haya obtenido mayor puntuación, no pudiendo exceder la misma del número de plazas convocadas.

Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho. La Calificación del Concurso se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Octava.- Acreditación de requisitos exigidos y formalización del contrato.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, a cuyo efecto el aspirante propuesto deberá presentar, cuando sea requerido para ello, los originales de toda la documentación a que se refiere la Base Cuarta, que le será devuelta previo su cotejo.

Asimismo presentará declaración responsable de no estar incapacitado o inhabilitado para el ejercicio de tareas públicas, de respetar y acatar la normativa sobre incompatibilidades de

los empleados públicos, así como certificado médico oficial acreditativo de poseer aptitudes psicofísicas y la capacidad funcional precisas para el desempeño de las tareas. Las condiciones de capacidad, requisitos y méritos alegados habrán de ostentarse antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

Previa a la formalización del contrato se presentará original, para su cotejo, del DNI y del documento de Afiliación a la Seguridad Social y, seguidamente, formalizado el contrato, se procederá al alta en la Tesorería de la Seguridad Social y se comunicará a la oficina pública de empleo, en el plazo de diez días; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica del contrato celebrado.

Novena.- Incidencias y legislación aplicable.

Contra los actos de aprobación de las presentes bases y la convocatoria, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Garcíez, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 114. 1. c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta tanto se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Formalizado el contrato laboral, en su caso, la Jurisdicción competente para resolver las controversias que pudieran surgir será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

ANEXO

SOLICITUD

D/D^a _____, con domicilio en la calle _____, n^o _____ del municipio de _____, provincia de _____, C.P. _____ y provisto/a de D.N.I. n.º _____, con teléfono de contacto _____ y dirección de correo electrónico _____

ENTERADO/A de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de la Entidad Local Autónoma de Garcéz (Jaén), para cubrir mediante concurso una Plaza de Peón de Oficios Varios, vacante en la plantilla de personal fijo, REUNIENDO TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA,

SOLICITO:

TOMAR PARTE EN LA MISMA.

Al dorso relación los méritos alegados para tomar parte en el Concurso.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Fdo.: _____

PRESIDENCIA DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE GARCÉZ (JAÉN).

MÉRITOS ALEGADOS EN LA DOCUMENTACIÓN

a) Experiencia:

b) Formación:

García, 27 de diciembre de 2021.- El Presidente, FRANCISCO JAVIER CATENA GÁMEZ.